



BUAP

LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

En el marco del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA BUAP, el cual tiene por objeto establecer la coordinación de instancias y autoridades universitarias necesarias para prevenir, sancionar, erradicar la discriminación y violencia de género y consolidar la cultura de perspectiva de género, mediante el establecimiento de los mecanismos institucionales, a fin de garantizar una vida incluyente y libre de violencia a las personas que integran la Universidad.

C O N V O C A

A la comunidad universitaria a participar en la integración de las **UNIDADES DE GÉNERO DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS** de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla bajo las siguientes:

B A S E S

I. DEL PERFIL Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS ORIENTADORAS

- a) Ser integrante del:
 - I. Estudiantado.
 - II. Personal académico.
 - III. Personal no académico o personal de confianza.
- b) En todos los casos las personas aspirantes deberán encontrarse activas en la Institución.
- c) Tener conocimientos teóricos sobre perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos (acreditar con constancias de cursos, talleres, pláticas u otros, no mayores a tres años de expedición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria).
- d) Poseer habilidades de sensibilización y formación en igualdad de género.
- e) Conocer, en términos generales, el marco jurídico en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- f) Conocer los procedimientos de la Universidad previstos en el *Protocolo Para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género en la BUAP* (Se puede consultar en <https://diige.buap.mx/>).
- g) Tener disponibilidad, interés y compromiso para capacitarse de manera continua y permanente como persona orientadora, por los medios que proporcione la Institución o propios.
- h) No haber sido persona sujeta de investigación y/o sancionada por alguna autoridad universitaria o externa.

II. DE LA INSCRIPCIÓN

- a) Quienes tengan interés en participar deberán enviar un correo electrónico a genero@correo.buap.mx para solicitar y llenar el formato de inscripción correspondiente.
- b) En su caso, deberán adjuntar en formato PDF los documentos que justifiquen el perfil señalado en la base PRIMERA.
- c) Quienes no reúnan los requisitos señalados en el inciso inmediato anterior, deberán anexar una CARTA COMPROMISO en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, tener disposición para ser Persona Orientadora de Unidad de Género y capacitarse de manera inmediata.
- d) La inscripción se realizará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, hasta el 11 de febrero de 2022.

III. DEL PROCEDIMIENTO Y COMITÉ DE SELECCIÓN

- a) El Comité estará integrado por personas investigadoras y especialistas en el área de perspectiva de género y atención a víctimas.
- b) Se llevará a cabo la selección de las personas candidatas y se les asignará una fecha para el examen y la entrevista correspondiente, la cual puede ser en línea o presencial, según las condiciones sanitarias vigentes.
- c) Se publicarán los resultados en el portal <https://diige.buap.mx/> y se enviarán por correo electrónico a cada persona seleccionada.
- d) El fallo del Comité será inapelable.

IV. DE LAS ACTIVIDADES

a) Las Unidades de Género estarán conformadas, como mínimo, por tres Personas Orientadoras, preferentemente una que represente a cada sector que conforma la comunidad universitaria; además, en los Complejos Regionales existirá cuando menos una Persona Orientadora por cada sede y en las Unidades Administrativas existirá solo una Persona Orientadora.

En su conformación, no se favorecerá a ningún género en específico.

b) Las Personas Orientadoras de Unidades de Género realizarán sus actividades de forma voluntaria, honorífica y sin retribución económica alguna; sus actividades no deberán interferir en las responsabilidades académicas o en su jornada laboral y compromisos que tengan con la Institución.

c) Los periodos de actividades serán señalados por la Institución.

d) Las Personas Orientadoras, de manera enunciativa más no limitativa, tendrán alguna de las siguientes actividades:

I. Conocer los procedimientos señalados en el *Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género en la BUAP*.

II. Canalizar a la víctima de forma inmediata al área de atención psicológica en caso de que se encuentre emocionalmente alterada o en crisis y/o que la víctima así lo solicite.

III. Exhortar y guiar a la víctima, la o el testigo, así como cualquier integrante de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de hechos sancionables en el Protocolo, para que acuda ante las autoridades universitarias encargadas de recibir las quejas de manera formal para iniciar el procedimiento indicado.

IV. Orientar a la víctima, testigo o la persona que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de discriminación o violencia de género en el llenado de los formatos establecidos en el Protocolo para la presentación y recepción de quejas.

V. Informar en el término de 24 horas, posterior a tener conocimiento de los actos y/o conductas de violencia de género y discriminación, a la Defensoría de los Derechos Universitarios y a la Oficina de la Abogada General para la atención respectiva.

VI. Realizar reportes a la Dirección Institucional de Igualdad de Género para efectos de registro y estadística, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

VII. Participar en las acciones con perspectiva de género que la Universidad instrumente.

VIII. Observar el principio de confidencialidad y firmar la carta elaborada para tal efecto.

IX. Colaborar en un esquema de equipo institucional y de respeto hacia quienes integran la comunidad universitaria, considerando que las funciones y actividades son de tipo honorario.

X. Tener reuniones en los periodos que sean señalados por las instancias previstas en el Protocolo para capacitación, revisión y propuestas del Protocolo y otras acciones relacionadas con la prevención de la discriminación y violencia.

XI. Las demás funciones y actividades que sean señaladas por la Institución.

V. GENERALES

a) Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de selección en términos de la normativa universitaria.

b) Los resultados se harán del conocimiento de las personas seleccionadas a través de sus datos de contacto.

c) Más información en genero@correo.buap.mx

d) Los datos personales que se obtengan con motivo de los procedimientos señalados, tendrán el carácter de confidencial y solo podrán tener acceso las autoridades universitarias facultadas para ello. Los datos personales proporcionados para dar trámite a los procedimientos señalados en el Protocolo deberán tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que no podrán proporcionarse o hacerlos públicos, salvo consentimiento expreso, por escrito, de la persona titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine. Las autoridades señaladas en el Protocolo realizarán las acciones necesarias a fin de que la información confidencial que sea parte de los procedimientos se mantenga restringida y solo sea de acceso para las partes involucradas.

e) Por única ocasión, las personas que fueron seleccionadas en 2020 podrán continuar sus actividades como personas orientadoras, siempre y cuando, se encuentren activas en la Institución. Para tal efecto deberán enviar su solicitud en formato libre a la dirección genero@correo.buap.mx.

A t e n t a m e n t e
“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., a 14 de enero de 2022

Dirección Institucional de Igualdad de Género